



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2016

SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARÍA DE FINANZAS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 54, 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y de acuerdo al objetivo general de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro referido en el punto tres del Manual de Organización respectivo, emiten el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El Programa Anual de Evaluación tiene como propósitos:

- a) Determinar los tipos de evaluación a efectuarse respecto a los programas y fondos públicos a cargo de las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales, así como la calendarización de su ejecución.
- b) Vincular en lo posible el calendario de ejecución de evaluaciones de programas públicos con el calendario de programación y presupuestación del Municipio.
- c) Establecer la calendarización de las evaluaciones a realizarse a través del Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES), del Sistema de Gestión de la Calidad a través de la norma ISO 18091:2014 y del Observatorio Ciudadano (Agenda de 10 puntos)

2.- La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas podrá determinar la realización de evaluaciones adicionales (específicas) a las establecidas en el presente programa.

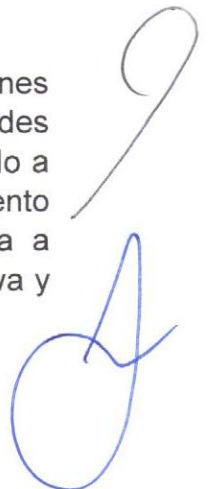
3.-El costo de las evaluaciones externas, serán con cargo al presupuesto de la unidad administrativa, dependencia o entidad municipal contratante. Dichas evaluaciones se efectuarán a través de personas físicas o morales, especializadas con experiencia probada en el área o materia de evaluación, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

4.- Las evaluaciones externas de los programas públicos se sujetarán a los términos de referencia correspondientes, mismos que podrán ser propuestos por las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales, los cuales serán valorados técnicamente para su incorporación y publicados a manera de autorización por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría de Finanzas en la página de internet del Municipio, junto con el Programa Anual de Evaluación.

5.-La realización de las evaluaciones externas a los programas públicos se asegurará presupuestalmente en los siguientes ejercicios fiscales, a efecto de continuar con la mejora de la gestión basada en resultados, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.

6.- Las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales tomarán en consideración los resultados y aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de las evaluaciones, a efecto de emprender oportunamente acciones efectivas dentro del ámbito de sus competencias, para propiciar una mejora programática y/o financiera del ejercicio de recursos públicos.

7.- La Secretaría Ejecutiva será la responsable de dar seguimiento a las acciones que emprendan las unidades administrativas, dependencias y entidades municipales en atención a los ASM derivados de las evaluaciones, de acuerdo a los formatos y calendarios que la Secretaría disponga. Ante el incumplimiento injustificado de atención a los ASM, el área responsable podrá ser sujeta a evaluaciones específicas, de acuerdo a lo que determine la Secretaría Ejecutiva y en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en lo relativo al presupuesto.



8.- La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas deberá considerar los resultados de las evaluaciones, así como los ASM atendidos por las dependencias y entidades municipales, a efecto de reorientar la planeación, programación y presupuestación del siguiente año.

9.-Este programa se publicará en la página de internet del Municipio de Querétaro a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2016, junto con los términos de referencia a los que se sujetan las evaluaciones externas a los programas públicos, los cuales contemplarán entre otros aspectos: a) tipo y definición de la evaluación a efectuarse, b) metodología(s) para la evaluación y c) indicadores de desempeño a valorar de manera objetiva y sistematizada, según aplique. Con ello se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10- De igual forma, se deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas y se informará sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de Febrero de 2016



LIC. JORGE LUIS ALARCÓN NEVE
SECRETARIO EJECUTIVO



C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS